

<u>A C T A NÚMERO 44</u> SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

- D. Ángel Escobar Céspedes.
- D. Fernando Giménez Giménez.
- Da. Almudena Morales Asensio.
- D. Eugenio Jesús Gonzálvez García.
- D. José Antonio García Alcaina.
- Da. María del Mar López Asensio.
- D. Carlos Sánchez López
- D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 17 de noviembre de dos mil veinticinco, siendo las trece horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as Da. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, Da. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y Da. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros ocho más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	1/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	2/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





<u>DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.</u>

Por el Secretario se da cuenta de las treinta y siete resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.834 al 2.870 del corriente año, ambos inclusive, de las ciento veinticinco dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 12.066 al 12.190 del corriente año, ambos inclusive; y de las treinta y nueve dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 506 al 544 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	3/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 10 de noviembre de 2025, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando la siguiente sentencia y auto judicial:

- Sentencia núm. 317/25, de 5 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Almería, en el recurso contencioso administrativo nº 622/24, interpuesto por **** **** **** frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución núm. 2.372/24, de 15 de octubre, estimatoria parcial de recurso de alzada interpuesto frente a resolución de concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo.

La sentencia desestima el recurso interpuesto por la actora confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a Derecho, sin expresa condena en costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días.

- Auto núm. 384/25, de 31 de octubre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, notificado el día 5 de noviembre, relativo al procedimiento abreviado núm. 274/25 interpuesto por Caixabank, S.A. sobre revisión o revocación de liquidación del IIVTNU del municipio de Turre.

El auto acuerda el archivo del procedimiento por desistimiento de la actora, con expresa imposición de costas.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	4/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





PRÓRROGA ANTICIPADA DEL CONTRATO PARA LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CENTROS DE LA PROVINCIA DE ESTA DIPUTACIÓN, LOTE 1: EDIFICIOS ALMERÍA Y PROVINCIA SUR, LOTE 2: EDIFICIOS PROVINCIA CENTRO Y NORTE.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 23 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, mediante acuerdo número 7, adjudicó a la mercantil MARTIZOS SERVICIOS, S.L. (NIF B04829156), el contrato del servicio de limpieza para centros de la provincia de la Diputación de Almería (2021/D22200/006-302/00005), de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración de (2) dos años, por un importe de total de trescientos dos mil cuatrocientos sesenta euros con cincuenta y ocho céntimos (302.460,58 €) para el lote 1: Edificios Almería y Provincia Sur, y un importe total de ciento noventa y seis mil setecientos treinta y cuatro euros con treinta y siete céntimos (196.734,37 €) para el lote 2: Edificios Provincia Centro y Norte; ambos lotes ascienden a un importe total de cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (499.194,95 €) con el 21% IVA incluido, para toda la duración del contrato. (Documento Url con https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2BGJv6nHns1jVpTABqCLNA%3D%3D).

Como forma de pago se estableció una facturación mensual, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por la prestación de los servicios, a meses vencidos.

De conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, cuya Url de verificación es https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=A92NHnRjap&idRequest=RemI9NNrQP, el contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de (2) dos años más.

Mediante acuerdo núm. 7 de Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria del día 23 de octubre de 2023, se aprobó la prórroga anticipada de los lotes 1 y 2 del contrato de referencia, por un periodo de 2 años, a contar desde el día 1 de enero de 2024 (documento con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KKaUdRxh3nbVfYhyKl7vBA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/

Mediante acuerdo número 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, se aprobó la modificación del contrato de referencia (Lote 2), con motivo de la asunción de las competencias en materia de Servicios Sociales Comunitarios por parte del Ayuntamiento de Huércal Overa, al haberse resuelto los

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	5/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





convenios de colaboración suscritos entre dicho Ayuntamiento y la Diputación de Almería, consistente en disminuir el precio del contrato con motivo de esta modificación, en un importe máximo total de diecisiete mil quinientos sesenta euros con cuarenta y un céntimos (17.560,41€), en el que se incluye el 21% de IVA que debe soportar la Administración, que se corresponde con una minoración mensual de 836,21-€, 21% de IVA incluido, hasta el fin del contrato (Documento cuya URL de verificación es: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4bLZVKTIEfz3X/wqRPrdVQ==).

Tras la modificación del contrato, el precio mensual correspondiente a la prestación de los servicios de limpieza en el lote 2, asciende a 7.361,06.-€, 21% IVA incluido.

Actualmente, se encuentra en tramitación el nuevo contrato del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería (REF.EXP.2025/D22200/006-302/00010), el cual se ha visto afectado por diversos retrasos imprevisibles desde el inicio del procedimiento, encontrándose actualmente en fase de presentación de ofertas.

Teniendo en cuenta que el contrato actual (lotes 1 y 2) finaliza el próximo día 31 de diciembre de 2025, y siendo necesaria la continuidad de la prestación del servicio, en tanto sea de aplicación el nuevo contrato, por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, como responsable del contrato, se ha solicitado la prórroga por un plazo máximo de 9 meses, o, en su caso, hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato si esta se produjera con anterioridad, de los lotes 1 y 2, del contrato que actualmente está en vigor, (documento con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F/eeCFd6YksDfLaIsypG8Q==="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F/eeCFd6YksDfLaIsyp

"...El contrato de referencia (Lotes 1 y 2) finaliza el próximo día 31 de diciembre de 2025, estando en trámite un nuevo expediente de contratación del servicio de limpieza para centros de la Diputación Provincial de Almería (Ref. Expte 2025/D22200/006-302/00010), el cual ha sufrido diversos retrasos en su tramitación.

Por otro lado, la contratación que se está tramitando ha sido objeto de rectificación del PCAP, con posterioridad a su publicación, debido a un error material advertido en el listado del personal a subrogar, habiendo sido necesario conceder un nuevo plazo de presentación de ofertas.

Estas circunstancias imprevisibles en el inicio del nuevo expediente de contratación, han conllevado retrasos en su tramitación. El procedimiento se encuentra en la fase de presentación de ofertas. Por tanto, dados los plazos establecidos en la LCSP para este tipo de expedientes, sujetos a regulación armonizada, es materialmente imposible que se llegue a la formalización del nuevo contrato antes de la finalización del contrato en vigor (31 de diciembre de 2025)".

Atendiendo a lo expuesto, teniendo en cuenta que el contrato actual finaliza el próximo 31 de diciembre, se solicita que se prorroguen los Lotes 1 y 2 del contrato en vigor por un período máximo de 9 meses, o en su caso, hasta la fecha de entrada en vigor del nuevo contrato si esta se produjera con anterioridad...".

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	6/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) al regular el plazo de duración de los contratos, dispone que cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Así mismo, se hace constar que la licitación del nuevo contrato se envió a DOUE para su publicación el día 23 de septiembre de 2025 y se publicó el día 24 de septiembre de 2025 (en DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público), cumpliéndose con la antelación mínima prevista en el citado precepto.

A la vista de lo expuesto, se considera que se dan las circunstancias previstas en el citado artículo 29.4 de la LCSP, al haberse justificado las incidencias producidas en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato, que de manera imprevisible han dado lugar a retrasos en su tramitación, como el hecho de que la contratación que se está tramitando haya sido objeto de rectificación del PCAP por error material, habiendo sido necesario ampliar el plazo de presentación de ofertas. Motivos todos ellos que justifican la necesidad de prorrogar el contrato actual hasta que se inicie el nuevo contrato, para no interrumpir las prestaciones, garantizando su continuidad cuando se produzca el vencimiento del contrato vigente, por razones de interés público.

Así mismo, atendiendo a los perjuicios que la extinción del contrato puede ocasionar, no solo por la falta de prestación del servicio, sino también en caso de prestación sin que exista contrato, que constituiría una causa de nulidad prevista en el artículo 39 de la LCSP, se hace necesaria la continuidad de la prestación con la prórroga propuesta.

Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha dado audiencia al contratista mediante escrito cuya URL de verificación es: https://ov.dipalme.org/csv?id=b1xbETMnccI4Vrxy4K2dX5gH4JLbJJfY.

Consta en el expediente escrito, con número de registro de entrada 82025, de fecha de 21 de octubre de 2025, en el que el contratista manifiesta su disposición a cumplir con la prórroga en los términos establecidos en el trámite de audiencia, aunque manifiesta su disconformidad en cuanto al mantenimiento del precio del contrato.

Cabe hacer mención, en este sentido, que, conforme a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 de la LCSP, salvo el plazo de duración del contrato, el resto de condiciones del contrato deben permanecer inalterables.

En el acuerdo de aprobación del nuevo expediente de contratación que está pendiente de adjudicar, se ha acreditado que existe disponibilidad de crédito para el año 2026 por importe

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	7/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





de 47.811,40.-€ y número de operación 220259000642, para el centro de Instituto de Estudios Almerienses (IEA), así como disponibilidad de crédito para el año 2026 por importe de 242.630,72.-€ y número de operación 220259000643, para los edificios o centros de la Provincia, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22700, teniendo en cuenta que no se pueden solapar los servicios de la prórroga que se propone con los del nuevo contrato, al finalizar aquélla en el momento en que se inicie éste.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar la prórroga anticipada del contrato del servicio de limpieza para centros de la provincia de la Diputación de Almería, lote 1: Edificios Almería y Provincia Sur, y lote 2: Edificios Provincia Centro y Norte, para garantizar la continuidad del servicio, hasta el inicio del nuevo contrato y, en todo caso, por un periodo máximo de 9 meses, a contar desde el día 1 de enero de 2026.

Al ser una tramitación anticipada, la prórroga del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2°) Autorizar y comprometer a los fines expuestos un gasto máximo, para el año 2026, por un importe total de ciento setenta y nueve mil seiscientos setenta y dos euros con cuarenta céntimos (179.672,40.-€), de los que 148.489,59.-€ corresponden a la base imponible y 31.182,81.-€ al 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por centros y lotes y con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22700:

LOTE	CENTROS	MENSUAL 21% IVA Incluido	9 MESES 21% IVA Incluido
	Grupo A: IEA	3.114,57 €	28.031,13 €
	Grupo B: Oficina Aeropuerto	127,13 €	1.144,17 €
Lote 1	Grupo C: Oficina Asistencia Municipios	1.857,99 €	16.721,91 €
	Grupo D: Centro SS.SS.CC.	4.174,36 €	37.569,24 €
	Grupo E: Oficina de Recaudación	1.206,47 €	10.858,23 €
	Grupo F: Centros de Cultura y Deporte	668,63 €	6.017,67 €

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	8/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





	Grupo G. CPD El Ejido	672,30 €	6.050,70 €
	Grupo H: Nave Bomberos Gergal	781,09 €	7.029,81 €
TO	OTAL LOTE 1 (21% IVA INCLUIDO	O)	113.422,86 €
LOTE	CENTROS	MENSUAL	9 MESES
LOIE	CENTROS	21% IVA Incluido	21% IVA Incluido
	Grupo C. Oficicina Provincial Asist. Municipios	1.020,66 €	9.185,94 €
	Grupo D. Centro SS.SS.CC.	4.831,54 €	43.483,86 €
Lote 2	Grupo E. Oficinas de Recaudación	1.170,69 €	10.536,21 €
	Grupo F. Centro Cultura y Deporte Olula del Rio	338,17 €	3.043,53 €
TOTAL LOTE 2 (21% IVA INCLUIDO)			66.249,54 €
TOT	TOTAL LOTES 1 Y 2 (21% IVA INCLUIDO)		

El gasto del ejercicio 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al mismo.

3°) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la/s factura/s electrónica/s, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-720/00036", código FACe "9.186.069" y órgano proponente "D22500".

El pago de servicios se efectuará mensualmente, mediante la presentación de las correspondientes facturas, por la prestación de los servicios, a meses vencidos.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 4°) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el DOUE, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.
- 5°) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la sede electrónica <u>www.rendiciondecuentas.es</u>, la información y documentación relativa a esta prórroga dentro de los tres meses siguientes a su fecha.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	9/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO PRIVADO DE ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE UN INMUEBLE SATÉLITE AL PALACIO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 31 de octubre de 2025.

Con fecha 27 de junio de 2025, se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación escrito de la Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, por el que solicita la contratación de la adquisición de un inmueble satélite al edificio del Palacio Provincial de la Diputación de Almería. Junto a dicha petición, se adjunta la siguiente documentación:

- Solicitud de informe técnico por parte de la Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales, dirigida a la Jefa de Sección Técnica de Mantenimiento y Parque Móvil (documento URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VEDmAN7eCgk2Zh6IPXhv0Q%3D%3D) en el que se exponen las necesidades existentes para la adquisición del inmueble, solicitando informe acerca de la superficie y características adecuadas a dichos fines.
- Informe emitido por la Jefa de Sección de Mantenimiento y Parque Móvil, para la adquisición del edificio (documento URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3xKjPKmr6%2BpscXYMYHAjMA%3D%3D
- Estudio de mercado que ha sido solicitado a la empresa Tinsa Tasaciones Inmobiliarias, S.A.U., atendiendo a la zona donde se pretende realizar la adquisición., con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv/s/d/ymgNdAX_4z5AyCgfGCcyYA==, en el que se indica que el valor unitario por m² construido en la zona asciende a 1.130 euros/m², impuestos excluidos.
- Pliego de prescripciones técnicas y memoria Justificativa de la contratación, documentos que han sido elaborados por la Sección de Mantenimiento y Parque Móvil.

Así mismo, con posterioridad, se recibe informe aclaratorio sobre la no consideración de los edificios existentes en el Centro de Usos Múltiples, para fijar el polígono en el que ha de estar el inmueble que se pretende adquirir, documento con URL de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N63AAmhzgFfXY14Tp2nNdg="https://ov.dipalme.org

En la memoria justificativa (documento URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/833AZso2IXuc2btw+gp2GA==), entre otras cuestiones, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se justifican los criterios de adjudicación establecidos, y se indica que el precio establecido es adecuado a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características que ha de disponer el inmueble y demás requisitos y condiciones de la compraventa.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	10/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





Se incorpora al expediente memoria del Presidente de la Diputación, justificativa de las circunstancias que motivan este contrato, suscrita con fecha 30 de octubre de 2025 (documento URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xlaUnDniwRNjdBy7gZmWQQ%3D%3D), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1a) en relación con el artículo 21.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

Los fines y competencias en virtud de las cuales la Diputación pretende la adquisición de este bien, tal y como se indica en la documentación que obra en el expediente, son disponer de un edificio satélite al Palacio para ubicar servicios que están en contacto directo con los servicios centrales o estructurales que se encuentran en el Palacio Provincial y solventar así necesidades existentes de espacio cercanas.

Teniendo en cuenta la superficie mínima edificable exigida en el pliego de prescripciones técnicas (700 m²) y el precio unitario máximo de licitación por m² edificable que se ha establecido (1.130.-€), el importe de un edificio con los metros y precio unitario indicados ascendería a 791.000,00 €, impuestos excluidos. Así mismo, partiendo de que el presupuesto base de licitación es un gasto máximo, se ha considerado adecuado fijar dicho gasto máximo en la cantidad resultante de aumentar los 791.000.-€ indicados en un 15%, esto es, en 909.650.-€, impuestos excluidos. Ello, con objeto de posibilitar la licitación de edificios con un mayor rango de m² sobre el mínimo requerido (700 m²), lo que favorecerá el aumento de la concurrencia y la obtención del mejor edificio posible para esta Diputación.

Por tanto, el precio a pagar por el edificio sería el resultado de multiplicar el precio por m² edificable ofertado por el número de m² edificables ofertados, siendo el gasto máximo a pagar (presupuesto base de licitación) 909.650.-€, impuestos excluidos. Es decir, aunque el resultado de la multiplicación indicada sea superior al gasto máximo referido, en ningún caso, la Diputación pagará una cantidad mayor a dicho gasto máximo.

Las operaciones estarán sujetas a IVA en caso de que se trate de una primera transmisión, o al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales en caso de segunda o sucesivas transmisiones. En el supuesto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se trata de una operación sujeta pero exenta por razón subjetiva (art. 45 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

En el caso en el que sea necesario la aplicación de IVA, dicho valor (21%) tendrá que ser incrementado al presupuesto base de licitación, siendo en este caso el presupuesto base de licitación de un importe total de 1.100.676,50 €, 21% de IVA incluido.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se tramita el expediente de tramitación anticipada, para la contratación de la compraventa del inmueble que ha sido solicitado, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 52.2 de la LAULA, 10 de la LBELA y 21.3 del RBELA, así como supletoriamente en el artículo 124.1 de la LPAP y preceptos contenidos en la LCSP, donde se establece como forma de adjudicación el concurso público, que se corresponde con el procedimiento abierto con

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	11/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





varios criterios de adjudicación, regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los artículos 122 y 124 del citado texto legal.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato privado de compraventa, para la adquisición en propiedad de un inmueble satélite al Palacio Provincial, para ubicar servicios que están en contacto directo con los servicios centrales o estructurales que se encuentran en el Palacio Provincial.

El expediente de contratación está integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas URLs de verificación son https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8p3th/YFuPj6ClSS0k8mww y <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ7rL2B4m/9Lw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7T2T3HrdThZ

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

- 2°) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, para el supuesto de que el inmueble a adquirir se encuentre sujeto a IVA, por importe total de un millón cien mil seiscientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos (1.100.676,50.-€), de los cuales, 909.650.-€ corresponden a la base imponible y 191.026,50.-€ al 21% de IVA que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 1220 920 62200-Inversiones edificios.
- 3°) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4°) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	12/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DEL SUMINISTRO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DMELECT UTILIZADA POR EL PERSONAL TÉCNICO DEL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 30 de octubre de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, pidiendo la contratación referenciada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria elaborada por el Jefe/a del Servicio de Infraestructura Tecnológica, Seguridad y Atención al Usuario (ref. exp. dependencia 2025/D92101/591-200/00011)

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato (haciendo constar además que, de conformidad con el artículo 64 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se ha realizado la correspondiente consulta al Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no existiendo en el mismo soluciones disponibles, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir con el actual contrato), el criterio de adjudicación establecido que sirve de negociación, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro.

También se hace constar que en la memoria justificativa que la mercantil DMELECT SL, como empresa que ostenta los derechos de exclusividad de todos los productos, es la única prestadora posible del objeto del contrato, sin que exista alternativa o sustituto razonable, no siendo la ausencia de competencia consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato a los efectos del artículo 168 a) 2°. Es por tanto, técnicamente imposible que cualquier otro operador económico pudiera prestar la contratación requerida.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento de licitación, con ref. exp. 2025/D22200/006-203/00003, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas particulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 122 de la LCSP, para la contratación de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador y tramitación anticipada, por las razones ya expuestas, al amparo de lo previsto en artículo 168.a) 2º de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	13/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar el expediente de la contratación del suministro de la actualización de licencia Dmelect utilizada por el personal técnico del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua de la Diputación de Almería, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador por razones técnicas y tramitación anticipada; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas url de verificación son, respectivamente, https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+7RIgtN/OHV35WDTijkyWA==

Al tratarse de una tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2°) Autorizar a los fines expuestos un gasto plurianual, con cargo a la aplicación 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento, por un importe total para los dos (2) años de duración prevista, a contar desde el día 1 de enero de 2026, que asciende a un importe de mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1.452,00.-€), en el que se incluye el 21,00% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose:

Base imponible €	21,00 % IVA €	Total €	
1.200,00	252,00	1.452,00	

El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades / importe €:

2026 726,00 € 2027 726,00 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto en las anualidades arriba indicadas quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados.

- 3°) Solicitar oferta a la mercantil DMELECT SL, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas.
- 4°) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	14/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE APLICACIONES Y CHASIS.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de octubre de 2025.

El Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia solicita la contratación anticipada de los servicios de soporte y mantenimiento de servidores de aplicaciones y chasis, propiedad de esta Diputación.

Junto con esta petición, se adjuntan las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria desde el Servicio de Infraestructura Tecnológica, Seguridad y Atención a Usuarios, para la contratación de referencia.

En la memoria justificativa se informa de la insuficiencia de medios para realizar estos servicios por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ky+iKkzcsntKNvfXSzrRYg==), así como el de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAGTwhnPUkRvRGXEATN1bA==), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

El presupuesto máximo de licitación para un (1) año de duración del contrato asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos veinte euros con sesenta céntimos (34.920,60.-€), 21% IVA incluido.

La duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día 15 de mayo de 2026, o, en su defecto, a contar desde el día que se estipule en el contrato, prorrogable por un máximo de tres (3) años más.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	15/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar el expediente de contratación anticipada de los servicios de soporte y mantenimiento de servidores de aplicaciones y chasis, mediante procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria.

La citada contratación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2°) Autorizar un gasto plurianual por importe total de treinta y cuatro mil novecientos veinte euros con sesenta céntimos (34.920,60 €), 21% IVA incluido, de los cuales, 28.860,00.-€ corresponden a la base imponible y 6.060,60.-€ corresponden al 21 % IVA, con cargo a la con cargo a la aplicación 9210 491 22707 del vigente presupuesto, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2026: 17.460,30.-€ -Año 2027: 17.460,30.-€.

El gasto correspondiente a los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente a los años indicados.

- 3°) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 4°) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	16/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL PARA EL VIVERO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 11 de noviembre de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, pidiendo la contratación epigrafiada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución, y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento correspondiente, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

El presupuesto base de licitación lo constituye el gasto máximo que puede generarse en esta contratación, que asciende a un importe de veintinueve mil ochocientos dos euros con nueve céntimos de euro (29.802,09 €), en el que se incluye el 10 y el 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 3040-410-22699, gastos diversos y 3040-410-21300 conservación de instalaciones.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de material para el vivero provincial; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares,

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	17/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación, respectivamente, https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1/zm8X+4iQrv7QlrHIdZ7w== y <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K4Hw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YRVWeV+e6mEmAEfWU2K44WeV+e6mEmAEfWU2K44WeV+e6mEmAEfWU2K44WeV+e6mE

2°) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo por un importe total de 29.802,09 € IVA incluido, para un (1) año de duración inicial, con el siguiente desglose por lotes y aplicaciones presupuestarias:

Lotes	Base imponible	Tipo IVA	Importe iva	Importe total	Aplicación
Lote 1 abonos, fitosanitarios y otros	12.310,36 €	10%	1.231,04 €	13.541,40 €	3040-410- 22699
Lote 2 tierra, cadenas y otros	1.510,34 €	21%	317,17 €	1.827,51 €	3040-410- 22699
Lote 3 recipientes plásticos	9.142,69 €	21%	1.919,96 €	11.062,65 €	3040-410- 22699
Lote 4 material de riego y otros	2.785,56 €	21%	584,97 €	3.370,53 €	3040-410- 21300
Total PBL	25.748,95 €		4.053,14 €	29.802,09 €	

Dicho importe se desglosa en las siguientes anualidades, quedando el gasto del año 2026 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado:

Nº lote Denominación	2025 (€)	2026 (€)	Total
Lote 1 abonos, fitosanitarios y otros	6.770,70	6.770,70	13.541,40
Lote 2 tierra, cadenas y otros	913,75	913,76	1.827,51
Lote 3 recipientes plásticos	5.531,32	5.531,33	11.062,65
Lote 4 material de riego y otros	1.685,26	1.685,27	3.370,53
Total PBL	14.901,03	14.901,06	29.802,09

3°) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en disposición adicional 3ª de la Ley

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	18/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4°) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	19/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN A UNA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE ACCESOS PRIVILEGIADOS PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 10 de noviembre de 2025.

Mediante acuerdo número urgente 05 de la Junta de Gobierno de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 8 de Septiembre de 2025, documento cuya url de verificación es <a href="https://ov.dipalme.org/csv?id=D3HfEZekFBLOrLJxxE9BOA=="https://ov.dipalme.org/csv?id=D3HfEZekFBLOrLJxxE9BOA=="https://ov.dipalme.org/csv?id=D3HfEZekFBLOrLJxxE9BOA=="https://ov.dipalme.org/csv?id=D3HfEZekFBLOrLJxxE9BOA===="https://ov.dipalme.org/csv?id=D3HfEZekFBLOrLJxxE9BOA===="https://ov.dipalme.org/csv?id=D3HfEZekFBLOrLJxxE9BOA===="https://ov.dipalme.org/csv?id=D3HfEZekFBLOrLJxxE9BOA===="https://ov.dipalme.org/csv?id=D3HfEZekFBLOrLJxxE9BOA===="https://ov.dipalme.org/csv?id=D3HfEZekFBLOrLJxxE9BOA======" aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la suscripción de solución de gestión de accesos privilegiados para la Red Provincial de Comunicaciones (RPC) de la Diputación de Almería , con ref. exp. 2025/D22200/006-213/00006; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones url's verificación técnicas, documentos cuyas de son, respectivamente, https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AiwijBkC%2FliFtKt79LK%2BUQ%3D%3Dm https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iA3DVXb75yQBFur2ft7VFg%3D%3D.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba un gasto por un importe total de ciento treinta mil euros $(130.000,00\,\text{€})$, de los cuales, ciento siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con un céntimo $(107.438,01\,\text{€})$ corresponden a la base imponible y veintidós mil quinientos sesenta y un euros con noventa y nueve céntimos $(22.561,99\,\text{€})$ corresponden al 21% del Impuesto Sobre el valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22701. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

La contratación tiene por objeto el suministro de la suscripción, incluido el despliegue y puesta en servicio, de una solución tecnológica de gestión de accesos privilegiados (PAM), bajo modalidad SaaS, destinada a asegurar la gestión segura de accesos administrativos, credenciales privilegiadas, y sesiones remotas en los sistemas de información corporativos Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería (RPC).

Respecto a la duración del contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece que el plazo de implantación del suministro será de dos (2) semanas, a partir de la fecha de la firma del contrato, y que tras la entrega y configuración se verificará el correcto funcionamiento de la solución y resto de cumplimiento de los requisitos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas; una vez verificado, se extenderá el acta de recepción por el responsable del contrato, y comenzará el plazo de suscripción a la suscripción por un periodo de tres (3) años, sin prórroga.

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben únicamente la proposición presentada por la mercantil Antea Consulting, S.L.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	20/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indica de una forma somera la actuación de la Mesa de contratación:

El día 3 de octubre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hb4C6frMkDhBLiShe/Viig=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Hb4C6frMkDhBLiSh

El día 10 de octubre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HcmWrqGW2+X/eTobnRzkyg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HcmWrqGW2+X/eTobnRzkyg=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oa4nXTGjgxyipaObiG/MQQ="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oa4nXTGjgxyipaObiG/MQQ="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oa4nXTGjgxyipaObiG/MQQ="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oa4nXTGjgxyipaObiG/MQQ="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oa4nXTGjgxyipaObiG/MQQ="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oa4nXTGjgxyipaObiG/M

- "(..) CONCLUSIONES Analizada la documentación complementaria presentada por ANTEA CONSULTING, S.L., se concluye lo siguiente:
- 1. La documentación técnica presentada cumple con las exigencias establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- 2. La solución ofertada, CyberArk Privilege Cloud, está certificada por el CCN-STIC y cumple con los requisitos del ENS Nivel Alto.
- 3. El licitador acredita solvencia técnica y profesional suficiente, experiencia en proyectos similares y certificaciones ISO pertinentes.

Por todo lo anterior, se propone la admisión del licitador ANTEA CONSULTING, S.L. al procedimiento, considerando que la documentación complementaria presentada es completa, correcta y conforme a los pliegos, sin deficiencias que impidan su valoración o adjudicación posterior."

Por la Mesa de contratación, tras analizar el contenido del informe técnico, se acepta el mismo y se admite la oferta presentada; a continuación, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido en el Anexo 1.C del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, se clasifica en primer y único lugar a la mercantil ANTEA CONSULTING, S.L., con una puntuación de 0,37 puntos, y se acuerda requerirle, mediante comunicación electrónica, al ser el licitador clasificado en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego, en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El día 7 de noviembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa, acta con url

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	21/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficac 39/2015).	cia administrativ	a de ORIGINAL (art. 27 Ley	





<u>https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yHgNcZ+4EdZQpiuyQVa4gw</u>==, para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida al citado licitador, y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la LCSP, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Adjudicar a la mercantil Antea Consulting, S.L., con N.I.F. número B81657728, el contrato del suministro de la suscripción de solución de gestión de accesos privilegiados para la Red Provincial De Comunicaciones (RPC) de la Diputación de Almería, por un importe total de ciento veintinueve mil ochocientos treinta y tres euros (129.833,00 €), de los cuales, ciento siete mil trescientos (107.300,00 €) corresponden a la base imponible y veintidós mil quinientos treinta y tres euros (22.533,00 €) corresponden al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22701.-seguridad tic, y el siguiente desglose por prestaciones:

Prestación	Base Imponible	21% IVA	Total
Implantación, despliegue y configuración	41.300,00€	8.673,00 €	49.973,00€
Suscripción durante tres (3) años	66.000,00€	13.860,00€	79.860,00€
Total	107.300,00€	22.533,00€	129.833,00€

El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades/ importe €:

Prestación	2025	2026	2027
Implantación, despliegue y configuración	49.973,00€		
Suscripción durante tres (3) años	26.620,00€	26.620,00€	26.620,00€

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	22/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





2°) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Antes de la firma del contrato, el adjudicatario facilitará al responsable del contrato los procedimientos para solicitar asistencia técnica durante el periodo de suscripción.

3°) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe. La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las siguientes referencias: Expediente "2025/D22200/006-213/00006" código FACe "8.717.694" y órgano proponente "D9210113".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde se establece que "El pago del precio del contrato, previa presentación de facturas electrónicas, y una vez que estén debidamente conformadas por el responsable del contrato, se realizará de la siguiente forma en función de las prestaciones:

El pago de la implantación será único por el importe ofertado en el concepto de implantación, despliegue y configuración de todos los componentes de la arquitectura PAM, así como del proceso de onboarding de cuentas y tras la firma del acta de recepción del sistema

El pago del suministro (suscripción) por el importe ofertado en este concepto, se realizará en tres anualidades consecutivas, conforme al siguiente esquema:

- 1. Primera anualidad: El pago se efectuará una vez suscrita el acta de recepción del sistema, la cual certifica la correcta entrega y funcionamiento del mismo.
- 2. Segunda anualidad: El pago se realizará al cumplirse un (1) año contado a partir de la fecha de firma del acta de recepción del sistema.
- 3. Tercera anualidad: El pago se efectuará al cumplirse un (1) año desde la fecha en que se haya realizado el pago correspondiente a la segunda anualidad."
- 4°) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.
 - 5°) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	23/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





INCREMENTO DE GASTO MAXIMO DEL 10% DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCION TELEFONICA EN MATERIA TRIBUTARIA DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 28 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 1 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2023, (documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YVZ1M1LYXTEg619UNpuZfg===), se adjudicó a COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A. el contrato de servicios de atención telefónica en materia tributaria de la Diputación de Almería, por un plazo inicial de dos años, con posibilidad de prorrogar por otros dos años más, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por un precio hora ofertado de 19,24.-€, 21% IVA incluido, hasta un gasto máximo autorizado de 141.107,20.-€, 21% IVA incluido. (ref. exp. 2022/D22200/006-302/000001).

Tras la formalización del contrato, su ejecución se inició el día 31 de marzo de 2023.

El pago de las facturas será trimestral, abonándose las horas realmente prestadas en dicho periodo, según precio/hora ofertado.

La cláusula tercera del contrato establece la posibilidad de que se prorrogue el citado contrato hasta un periodo máximo de 2 años más. (Documento con URL de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv?id=JtqUWJ_utmmpviQiypqCrw="https://ov.di

Mediante acuerdo número 4 de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2025, se aprobó la prórroga del contrato de referencia por dos años más, desde el 31 de marzo de 2025 al 30 de marzo de 2027. (Documento con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=I2q4SIKWWvNAyCgfGCcyYA==).

Con fecha 23 de octubre de 2025, se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación informe del responsable del contrato, el Jefe de Servicio de Administración Tributaria, documento cuya url de verificación es: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2k9yGJJeGl1WcclMRJW1gw= , solicitando que se inicien los trámites necesarios para aprobar el incremento del número de servicios hasta un 10 % del gasto máximo (IVA excluido), sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato, al ser la determinación del precio del presente contrato por precio unitario, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

Según el citado informe: "...La motivación del aumento del precio del gasto máximo se debe a dos circunstancias que están aumentando las necesidades del servicio en materia de atención telefónica, a través de nuestro teléfono de atención centralizado 950 211 211 y, que pueden acometerse con un aumento de los agentes telefónicos de la empresa externa, en lo relativo exclusivamente a la atención al contribuyente:

La primera es que, en el ejercicio 2025, se ha producido la aceptación por parte de la

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	24/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





Diputación de Almería de la delegación de las facultades de recaudación en vía ejecutiva de los tributos, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario y otros recursos de Derecho Público, de los Ayuntamientos de Níjar y Albox, asumidas respectivamente mediante las publicaciones en los BOP de Almería nº 59, de 25 de marzo de 2025 y nº 168 de 3 de septiembre de 2025.

La incorporación de ambos municipios está suponiendo y supondrá un aumento de las llamadas telefónicas, que per sé ya venían aumentando, al ser éste un medio de atención muy utilizado y muy bien valorado por los contribuyentes pues se da un mejor servicio, ofreciendo mayores comodidades al ciudadano (evitar la espera de colas, rapidez, garantía y compromiso de respuesta originadas por el envío inmediato de cartas de pago, y la realización de domiciliaciones, fraccionamientos y planes personalizados de pagos mediante grabación de voz).

La segunda es que, por parte del SAT, se va a poner en marcha en este mismo ejercicio un servicio de atención telefónica exclusivo para Ayuntamientos, es decir, una línea telefónica centralizada (950 211 212), a través del cual los empleados públicos nos pueden plantear sus consultas con respuesta inmediata por nuestra parte. Este servicio de atención telefónica a Ayuntamientos y entidades, que se complementa con el correo aytosat@dipalme.org se realizará, como no puede ser de otra manera, por agentes del SAT. Esta circunstancia implica que se deben emplear recursos propios de la Agencia Telefónica y Telemática de SAT en esta atención justificando, junto con lo mencionado anteriormente, que para atender a los contribuyentes a través de nuestra otra línea telefónica (950 211 211) se precise aumento de atención por el servicio externo de atención telefónica...".

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Negociado de Seguimiento de Contratos, se tramita el expediente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 309.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en relación con lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=0gHNLrIMbM&idRequest=NqNHivmKRx, donde se contempla que, al ser la determinación del precio del presente contrato por precio unitario, se podrá incrementar el número de servicios hasta un 10% del gasto máximo, IVA excluido, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato, siempre que se acredite la financiación en el expediente. Así mismo, dicho incremento fue previsto en el valor estimado del contrato.

De conformidad con lo expuesto, se realizan los cálculos del gasto necesario para dicho incremento, con el siguiente resultado:

Adjudicatario	Importe de Adjudicación (IVA excluido)	10% Incremento		
COORDINADORA DE	116 617 52 6	Base imponible IVA 21% Total		
GESTIÓN DE INGRESOS SA	116.617,52€	11.661,75€ 2.448,97€ 14.110,72		14.110,72€

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	25/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficac 39/2015).	cia administrativ	a de ORIGINAL (art. 27 Ley	





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aprobar, a petición del responsable del contrato, el incremento del 10% del gasto máximo (IVA excluido) del contrato de servicios de atención telefónica en materia tributaria de la Diputación de Almería, suscrito con la mercantil Coordinadora de Gestión de Ingresos, SA, con N.I.F. número A-81982225, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- 2°) Autorizar y comprometer, a los fines expuestos, un gasto máximo por importe total de catorce mil ciento diez euros con setenta y dos céntimos (14.110,72.-€), de los cuales, 11.661,75.-€ corresponde a la base imponible y 2.448,97.-€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2030 932 22709, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

Año 2025: 5.879,47.-€, 21% IVA incluido Año 2026: 7.055,36.-€, 21% IVA incluido Año 2027: 1.175,89.-€, 21% IVA incluido

El gasto de los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3°) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-250/00004, Códido FACE "9.258.594", y como código del órgano proponente D52000.

La periodicidad de pago será trimestral, abonándose las horas realmente prestadas en dicho periodo, según precio/hora ofertado.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4°) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo del incremento de este contrato; así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	26/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





CANCELACIÓN/DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN APPOLO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 31 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo núm. 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación anticipada de los servicios de soporte y mantenimiento de la aplicación Appolo, para la gestión y coordinación de policías locales de los municipios integrados en la Red Provincial de Comunicaciones, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador por razones técnicas y tramitación ordinaria (ref. exp. 2021/D22200/006-303/00004), integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares. (Documentos cuyas URL de verificación son: https://ov.dipalme.org/verifirma/code//ADs5oEiQtjsjGjwt0kJbg== y https://ov.dipalme.org/verifirma/code/am9FP3VXe2khnOvN9RRdXg== , respectivamente).

Asimismo, se solicitó oferta a la mercantil Almerimatik Sistemas Informáticos, S.A. con NIF A04227757, con la que se llevarán a cabo las negociaciones oportunas (documento con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kVCUk3FrycEDCCS3K8kFEQ==).

Con fecha 3 de diciembre de 2021, se reúne la Mesa de contratación para proceder a la valoración de la oferta presentada por la mercantil ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A., único licitador que, por razones técnicas, puede optar al procedimiento arriba indicado.

En primer lugar, se comprueba que la oferta presentada se ajusta al modelo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Por otro lado, se comprueba que ofrece el segundo criterio objeto de negociación.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8ª del pliego, se acuerda negociar con el licitador los términos de su oferta, de conformidad con los criterios objeto de negociación obligatoria establecidos en el Anexo I del pliego, que, en este caso, es el precio, al haber ofrecido el otro criterio negociable, a cuyos efectos, se realizará una invitación para que, en el plazo de tres (3) días naturales a contar desde la misma, presente a través de la oficina virtual una segunda oferta que mejore la primera en cuanto al precio.

(Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/G4GP2zj93qAXXTyXpPMjYQ==).

Con fecha 9 de diciembre de 2021, se reúne de nuevo la Mesa para proceder a dar cuenta de la segunda fase de la negociación.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	27/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





Se accede al expediente y se observa que la empresa ha presentado escrito en el que ratifica el importe de la primera oferta presentada.

Por tanto, la Mesa de contratación acepta la oferta y acuerda requerir a la empresa ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación señalada en la citada cláusula.

(Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/U4gSeXjohiQxSQITfOE/MQ==).

Con fecha 15 de diciembre de 2021, la mercantil Almerimatik Sistemas Informáticos, S.A presenta por registro de entrada nº2021/02126 la documentación administrativa previa a la adjudicación.

Con fecha 21 de diciembre de 2021, se reúne la Mesa de contratación.

En primer lugar, se da cuenta a la Mesa del informe técnico emitido con fecha 17 de diciembre de 2021, por la Jefa de Servicio de Nuevas Tecnologías (documento con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+B8Tsp/J8YB2DaZI1wtIiQ==), para hacer constar el error advertido en el pliego de cláusulas administrativas, respecto a la justificación de la única empresa, por especialidad técnica, a la que se ha solicitado oferta en este procedimiento negociado sin publicidad, argumentando otras razones técnicas motivadoras de la elección de dicho procedimiento, solicitando al mismo tiempo la subsanación de dicho error y que se mantengan los actos realizados hasta el momento.

A la vista de las razones expuestas en el citado informe técnico, la Mesa considera que no son suficientes para la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad, considerando más apropiada la tramitación de un procedimiento abierto que garantice la concurrencia de empresas que puedan ser competentes para la prestación de este tipo de servicios; por lo que, acuerda, de conformidad con el artículo 152.2 de la LCSP, proponer al órgano de contratación desistir del procedimiento negociado sin publicidad tramitado y que, por el Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías y Vivienda, se solicite el inicio de un procedimiento abierto.

(Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AmGrm1RhWHBuwSIBYH0Qjw==).

Mediante acuerdo núm. 23 de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, se adoptó el acuerdo de desistir del procedimiento de contratación anticipada del servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación Appolo para la gestión y coordinación de policías locales de los municipios integrados en la Red Provincial de Comunicaciones, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al no haber podido subsanarse las anomalías producidas en el procedimiento de adjudicación, por los motivos expuestos. (Documento con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BYhqbUwbGEQhyHF0KlVI+A==).

A estos efectos, no se procedió a la devolución de la garantía definitiva depositada por la mercantil Almerimatik Sistemas Informáticos S.A., por importe de mil setecientos cincuenta

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	28/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





euros (1.750.-€), con número de documento contable 320210009709.

Se ha comprobado por parte de la Tesorería Provincial que consta dicha garantía en la contabilidad provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Proceder a la cancelación y devolución de la garantía definitiva depositada por Almerimatik Sistemas Informáticos S.A. (NIF A04227757), constituida por un importe de mil setecientos cincuenta euros (1.750.-€), con número de documento contable 320210009709, al haberse producido el desistimiento del procedimiento de contratación anticipada del servicio de soporte y mantenimiento de la aplicación Appolo (ref. exp. 2021/D22200/006-303/000004), por los motivos descritos en la parte expositiva.
 - 2°) Notificar el presente acuerdo al citado licitador, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	29/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





<u>DEDUCCIÓN DE HABERES, POR INCUMPLIMIENTO DE JORNADA, A EMPLEADO/A PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 20 de octubre de 2025.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal, se constata que los siguientes trabajadores tienen el déficit horario correspondiente al mes de junio de 2025, que se indica a continuación:

DNI	NOMBRE	SALDO	DETRACCIÓN	APLICACIÓN
DINI	NOMBRE	NEGATIVO	DE NÓMINA	PRESUPUESTARIA
5147**	* ****	00:49	18,93 €	4010 231 12001

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece: "Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador".

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 14.4 del Acuerdo Regulador de las Condiciones Económicas, Sociales y Sindicales del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 110, de 11 de junio de 2025) señala: "La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la trabajador/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes".

Para el cálculo del valor hora para a dicha deducción, resulta de aplicación el artículo 34.4 del citado Acuerdo, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Deducir en nómina a los siguientes trabajadores la cantidad indicada por el déficit correspondiente al saldo horario del mes de junio de 2025, que se indica a continuación:

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	30/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





DNI	NOMBRE		DETRACCIÓN DE NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
5147**	* ****	00:49	18,93 €	4010 231 12001

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	31/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL MANTENIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES, 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 4 de noviembre de 2025.

Desde el año 1986, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería han venido suscribiendo convenios para garantizar el funcionamiento de los Centros de Tratamiento Ambulatorio y el desarrollo de los programas establecidos en el III Plan Andaluz de Drogas y Adicciones. A partir de 2018, la Diputación se ha ido acogiendo a las distintas convocatorias anuales de subvenciones de la Junta de Andalucía, para tal fin.

La Junta de Andalucía (Consejería de Salud y Consumo), mediante Resolución de 3 de marzo de 2025, de la Dirección General de Cuidados y Atención Sociosanitaria, ha convocado, para el ejercicio 2025, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigida a entidades locales para el mantenimiento de la Red de Centros de Atención a las Adicciones (BOJA núm. 48, de 12 de marzo de 2025).

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, en materia de drogodependencias y adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Consumo, que fueron aprobadas por Orden de 15 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias (BOJA núm. 140, de 22 de julio de 2020).

La Diputación Provincial de Almería presentó, con fecha 31 de marzo de 2025 (expte.núm. 2025-RC-29) su solicitud de subvención para el mantenimiento de los siguientes Centros: el Centro Provincial de Drogodependencias, el Centro de Día, y el Centro de Tratamiento Ambulatorio de Adicciones Poniente (El Ejido).

La Comisión de Evaluación dependiente de la Junta de Andalucía, en sus sesiones celebradas los días 15 de mayo y el 6 de octubre, acordó proponer la concesión de subvención a la Diputación Provincial de Almería para el mantenimiento de los citados Centros durante el ejercicio 2025.

La valoración económica para el mantenimiento de los Centros de Diputación asciende a un millón seiscientos once mil ochocientos veinticinco euros con noventa y cuatro céntimos 1.611.825,94€ y se financiará conforme al siguiente desglose, tal como detalla el anexo del convenio.

Periodo de ejecución Año 2025	Total	Aportación Junta de Andalucía Consejería de Salud y Consumo	Aportación Diputación Provincial
Totales €	1.611.825,94€	740.000,00€	871.825,94€

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	32/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La subvención que perciba la Diputación se instrumentará a través del correspondiente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el punto duodécimo de la Resolución de 18 de abril, ya citada.

El borrador del convenio ha sido remitido por la Junta de Andalucía (Consejería de Salud y Consumo), al objeto de que éste sea aprobado y firmado por la Diputación. Con la firma del mismo por ambas partes (Diputación y Junta de Andalucía), se considerará finalizado el procedimiento de concesión de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aceptar la subvención de la Junta de Andalucía (Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias), por importe de setecientos cuarenta mil euros (740.00€), para el mantenimiento, en 2025, de los tres Centros de Diputación para la Atención a las Adicciones, que constan en la parte expositiva.
 - 2°) Aprobar del convenio con la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía para el Mantenimiento de Centros de Atención a las Adicciones, 2025. Dicho documento consta en (https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NEyWy0S57tRVRKU21efkoQ).
 - 3°) Publicar el contenido del presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.
 - 4º) Remitir el convenio al Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	33/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA ESTACIÓN ECODEPORTIVA DEL PUERTO DE LA RAGUA. PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE PLANTA BAJA Y ACCESOS. EDIFICIO DE SERVICIO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 11 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 15, adoptado en su sesión de 8 de septiembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de obra de "Intervención integral en la Estación Eco Deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio inclusivo y turismo deportivo", mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con criterios técnicos y económicos de adjudicación y tramitación urgente.

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 8 de septiembre de 2025 el anuncio de licitación correspondiente, en tiempo y forma se recibieron dos ofertas; reuniéndose la Mesa de contratación los días 30 de septiembre, 3 y 10 de octubre y 7 de noviembre del corriente, para la celebración de los actos de apertura, evaluación, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación al mejor clasificado.

Se efectuó propuesta de adjudicación a favor de la empresa clasificada en primer lugar TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U, y, tras ser requerida para presentación de la documentación previa a la adjudicación, ésta fue presentada y calificada favorablemente.

De todo lo actuado por la mesa se levantó la correspondiente acta que se encuentra incorporada al expediente.

Finalmente, se hace constar la existencia del Informe de Riesgo de Conflicto de Intereses, de fecha 02/10/2025, realizado por MINERVA (aplicativo o herramienta informática de data mining de la A.E.A.T., destinada al análisis de los posibles conflictos de intereses en este tipo de procedimientos de financiación comunitaria), en sentido positivo (banderas verdes), verificable en sede.agenciatributaria.gob.es. con el CSV KDJEDNYWXXN97LYD.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Adjudicar a TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U, con NIF B04267720, el contrato de obra de "Intervención integral en la Estación Eco deportiva del Puerto de la Ragua. Reforma interior de planta baja y accesos. Edificio de servicio", de

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	34/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el proyecto de la actuación, que rigen la contratación, comprometiendo un gasto por el importe máximo que se indica:

Base imponible	IVA 21%	Total
348.268,80 €	73.136,45 €	421.405,24 €

Ello con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 62700 y será imputable al proyecto de gasto 2024.3 RETUR1.4 (actuación 11ª (5ª): Intervención integral Estación Ecodeportiva Puerto de la Ragua).

2°) La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador, en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Con carácter previo deberá aportar:

- Declaración responsable respecto del cumplimiento de la condición especial de ejecución contenida en el apartado 30 del anexo I del PCAP: indicará el vehículo/s puesto/s a disposición del contrato y que será/n utilizado/s durante la ejecución del mismo, así como si se encuentra/n en régimen de propiedad o en régimen de alquiler. Dicha declaración responsable deberá venir acompañada de la correspondiente <u>ficha técnica</u> de los vehículos que hayan sido indicados.
- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incursos en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.
- 3°) El contratista ha de presentar facturas electrónicas, en la plataforma FACe: https://face.gob.es/es/, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente "2025/D61200/006-013/00002 Contrato de obra en la Estación del Puerto de la Ragua" y del órgano proponente "D6120000".

4°) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica www.dipalme.org, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	35/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO 19
ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 11 DE MARZO
DE 2024, EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA
"INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA
AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE ALMERÍA", A REALIZAR
POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES
SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN
85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU), NÚMERO 9DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de noviembre de 2025.

La Mesa de contratación constituida para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato de la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alhama de Almería" a realizar por la Diputación de Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en programa DUS5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU),, número 9DUS5000, en reunión de fecha 7 de febrero de 2024 para la "Justificación de ofertas anormales o desproporcionadas, clasificación y requerimientos legales", a la vista del informe técnico emitido en relación a la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, acordó, entre otras cuestiones:

"1°) Proponer a la Junta de Gobierno el rechazo de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas INGENALIUM SL, por no haber sido suficientemente justificadas, y FONTALMANZORA SL y MOELMO INSTALACIONES SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales...".

Con posterioridad, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 11 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo número 19, de adjudicación del contrato de la obra anteriormente señalada.

En dicho acuerdo, se advierte la existencia de un error material en la parte dispositiva del mismo, concretamente en el punto número 2, en cuanto a los licitadores que se propone excluir por encontrarse sus proposiciones incursas en presunción de anormalidad, toda vez que, en lugar de recoger los señalados en el mencionada acta de la Mesa, se trasladaron, por error, los licitadores excluidos para la obra de "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alicún" (10DUS5000), que constan en otra acta de la Mesa de la misma fecha.

Dicho error es manifiesto toda vez que los licitadores excluidos en la obra de Alicún (10DUS5000) que se trasladaron al acuerdo de Junta de Gobierno, no concurren a la licitación de la obra de Alhama (9DUS5000).

En virtud de lo indicado, corresponde rectificar el mismo, en el sentido anteriormente

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	36/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





expuesto.

Esta circunstancia supone la existencia de un error material en el propio acuerdo, que ha de ser corregido de oficio.

Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, estableciendo que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Rectificar el error material detectado en el punto 2º de la parte dispositiva del acuerdo número 19 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión de fecha 11 de marzo de 2024, en la siguiente forma:

Donde dice:

"2°) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas MONTAJES ELÉCTRICOS MÁRQUEZ Y GARCÍA SL, por no haber sido suficientemente justificada, y SOLAR JIENNENSE SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales".

Debe decir:

2°) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas INGENALIUM SL, por no haber sido suficientemente justificadas, y FONTALMANZORA SL y MOELMO INSTALACIONES SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	37/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6110: DE LA N-340A A LA HUELGA DE SORBAS POR LOS GILES DE BÉDAR", NÚMERO18RVP2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de octubre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2025-2026, entre las que se incluye la obra denominada, "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6110: De la N-340a a la Huelga de Sorbas por los Giles de Bédar" (referencia: 18RVP2025-2026), con un presupuesto de licitación total de ciento sesenta mil euros (160.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 160.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 60 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	38/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6110: De la N-340a a la Huelga de Sorbas por los Giles de Bédar" (referencia: 18RVP2025-2026), (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Rro3Vfv5SqSHcB%2BrBmOdNw%3D%3D) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.
 - 2°) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.
 - 3°) Autorizar un gasto por importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 €), que se desglosa en ciento treinta y dos mil doscientos treinta y un euros con cuarenta céntimos céntimos (132.231,40 €) de base imponible, más veintisiete mil setecientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (27.768,60 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, con cargo al ejercicio presupuestario 2026, el cual queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.
 - 4°) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pqVxNkMyfl2slBVilA3L0A==) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.
 - 5°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	39/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, CON DIVISIÓN EN LOTES, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES (PCEM) 2024-2026", NÚMERO 33SER2025 (3 LOTES).

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de octubre de 2025.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en la asistencia técnica para la redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el Plan de Asistencia Económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026 (cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por el pleno corporativo en sesión de fecha 19 de diciembre de 2024), ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ejecutar dichas actuaciones.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en el pliego de prescripciones técnicas, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

"La operación planteada persigue, fundamentalmente, los objetivos técnicos siguientes:

- Realizar obras de construcción de nuevos cementerios, ampliar los existentes y construir nichos y columbarios.
- Mejorar la accesibilidad dentro y en el acceso al recinto, así como la mejora y conservación de los cementerios como tal.
- Proyecto y Asistencia Técnica a la Dirección de obras las infraestructuras viarias a construir.

El proyecto contemplará los objetivos técnicos indicados y la asistencia técnica a Dirección de Obra procurará que el resultado final sea el previsto en Proyecto. Asimismo, la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución velará por el cumplimiento de la Normativa en prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de acometer la citada asistencia técnica, ya que este Excma.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	40/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





Diputación de Almería no dispone de los medios necesarios para asumir íntegra y directamente todos los trabajos técnicos que se requieren para la redacción de los proyectos de obras y su posterior asistencia dirección técnica, ante el volumen de trabajo existente en la misma en la actualidad, ya que además de las funciones o trabajos de gestión, información y asesoramiento que diariamente han de prestar, fundamentalmente a los ayuntamientos, dicho personal ha de redactar los proyectos y/o dirigir obras que integran los diversos planes que anualmente son aprobados por la propia Diputación Provincial, cuya distribución y asignación se encuentran ya realizadas y en ejecución, siendo imposible atenderlos en su totalidad".

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, con división en lotes, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos contemplan la división del contrato en 3 lotes que, a su vez, se subdividen en bloques, definidos por municipios de actuación y objeto a realizar (redacción del proyecto, asistencia técnica a la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud), limitando la posibilidad de adjudicación a uno sólo de ellos mediante la aplicación de reglas objetivas y no discriminatorias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato, habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados "intelectuales".

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	41/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficac 39/2015).	cia administrativ	a de ORIGINAL (art. 27 Ley	





- 1°) Aprobar la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.
- 2°) Aprobar un gasto por importe de doscientos un mil ochocientos veinticinco euros con setenta céntimos (201.825,70 €), de los cuales 166.798,10 euros corresponden a la base imponible y 35.027,60 corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 164 65002 y con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

LOTTER D 11 12	Código CPV: 71300000-1. Servicios de Ingeniería y/o Arquitectura			TOTAL.	
LOTES: Del 1 al 3	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL	
Base Imponible	61.818,18	53.358,62	51.621,30	166.798,10	
IVA 21%	12.981,82	11.205,31	10.840,47	35.027,60	
Presupuesto Base de Licitación	74.800,00	64.563,93	62.461,77	201.825,70	

Anualidad 2026: 133.438,48 euros, de los que 28.022,08 euros corresponden a IVA Anualidad 2027: 33.359,62 euros, de los que 7.005,52 euros corresponden a IVA

Anualidad 2026

LOTES	BASE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
1	49.454,54	10.385,46	59.840,00
2	42.686,90	8.964,24	51.651,14
3	41.297,04	8.672,38	49.969,42
TOTAL	133.438,48	28.022,08	161.460,56

Anualidad 2027

LOTES	BASE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
1	12.363,64	2.596,36	14.960,00
2	10.671,72	2.241,07	12.912,79
3	10.324,26	2.168,09	12.492,35
TOTAL	33.359,62	7.005,52	40.365,14

Quedando subordinado el gasto correspondiente a las anualidades 2026 y 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	42/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficac 39/2015).	cia administrativ	a de ORIGINAL (art. 27 Ley	





3°) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (URL: <a href="https://ov.dipalme.org/csv?id=8uDX3zNv-9FLo8hBtyQeug="https://ov.dipalme.org/csv?id=8uDX3zNv-9FLo8hBtyQeug="https://ov.dipalme.org/csv?id=8uDX3zNv-9FLo8hBtyQeug="https://ov.dipalme.org/csv?id=8uDX3zNv-9FLo8hBtyQeug="https://ov.dipalme.org/csv?id=8uDX3zNv-9FLo8hBtyQeug="https://ov.dipalme.org/csv?id=8uDX3zNv-9FLo8hBtyQeug="https://ov.dipalme.org/csv?id=8uDX3zNv-9FLo8hBtyQeug="https://ov.dipalme.org/csv?id=8uDX3zNv-9FLo8hBtyQeug="https://ov.dipalme.org/csv?id=8uDX3zNv-9FLo8hBtyQeug="https://ov.dipalme.org/csv?id=8uDX3zNv-9FLo8hBtyQeug="https://ov.dipalme.org/csv?id=8uDX3zNv-9FLo8hBtyQeug="https://ov.dipalme.org/csv?id=8uDX3zNv-9FLo8hBtyQeug="https://ov.dipalme.org/csv?id=8uDX3zNv-9FLo8hBtyQeug="https://ov.dipalme

así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1YT2B+xg/bfckvy9OPS9tA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1YT2B+xg/bfckvy9OPS9tA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1YT2B+xg/bfckvy9OPS9tA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1YT2B+xg/bfckvy9OPS9tA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1YT2B+xg/bfckvy9OPS9tA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1YT2B+xg/bfckvy9OPS9tA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1YT2B+xg/bfckvy9OPS9tA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1YT2B+xg/bfckvy9OPS9tA==) para la contratación, por procedimiento abierto con división en lotes, que han de regir el servicio consistente en la asistencia técnica para la redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las obras incluidas en el Plan de Asistencia Económica de Cementerios Municipales (PCEM) 2024-2026.

4°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	43/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS A EJECUTAR POR EL ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA. 4 LOTES", NÚMERO 7SER2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras a ejecutar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua. 4 Lotes." (referencia 7SER2025), con un presupuesto de setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €) y un plazo de ejecución de 2 años; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 13 de junio de 2025.

La Mesa de contratación, el día 16 de julio de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, requiriendo a algunas de las empresas licitadoras a fin de que subsanen la documentación aportada. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s2WbIlXkfLPost6qwSQFEg%3D%3D)

El día 23 de julio de 2025, la Mesa de contratación celebra sesión en la que se comprueba que 3 de las empresas requeridas subsanan correctamente, siendo excluida ARIA RECURSOS INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, S.L por no atender al requerimiento efectuado. A continuación, se procede a la apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JpFvjvrZA%2FBeLQmKMjjvwQ%3D%3D)

Se emiten informes para cada uno de los lotes, por los servicios técnicos, en fecha 5 de agosto de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor:

Lote 1: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pyBy5APQ05Kn8kkOAytgSg%3D%3D

Lote 2: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F4ZKoVQPuPvdS6rBENdwtA%3D%3D

Lote 3: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4W3qFdMkwn7bE0wx3OjReQ%3D%3D Lote 4:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uFVcU17eHm8%2FULuXLDYVUA%3D%3D

La Mesa de contratación, en fecha 6 de agosto de 2025, celebra sesión de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/liaZOxdFiEkdYwjtfuoeHQ%3D%3D)

inclosity overlands of the final code in a 20 kg inches in white control in the code in a 20 kg in

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	44/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen sus ofertas.

No habiendo presentado las empresas requeridas, en el plazo establecido, justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, en fecha 3 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de contratación, proponiendo a la Junta de Gobierno la exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas en cada uno de los lotes. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W0rWJcADFW/8ie6Kl0d41Q==)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2025, adopta el siguiente acuerdo:

- 1°) Rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa el VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERIA, S.L. para el lote 3, por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
- 2°) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, según preferencias y oferta mas ventajosa para la administración, de acuerdo con la limitación de lotes prevista en el Anexo I PCAP, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 1 de octubre de 2025, a las empresas contratistas propuestas como adjudicatarias en cada uno de los lotes, para que aporten resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, el día 22 de octubre de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación en cada uno de los lotes, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nuxsyHpZ8F1tPY1cOFZEIQ==)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-302/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47	
Observaciones		Página	45/114	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley			





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras a ejecutar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua. Zona 1 Levante-Norte." (referencia 7SER2025-L1), a la empresa OTIPSA CONSULTORES SL (B04034401), por el precio de ciento ochenta y siete mil quinientos euros (187.500,00 €), que se desglosa en ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (154.958,68 €) de base imponible, más treinta y dos mil quinientos cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (32.541,32 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 2 años, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 23 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 56.250 €
- 2026: 75.000 €
- 2027: 56.250 €

2°) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras a ejecutar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua. Zona 2 Alto y Medio Almanzora." (referencia 7SER2025-L2), a la empresa VIASUR PREVENCION E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA (A04757183), por el precio de ciento ochenta y siete mil quinientos euros (187.500,00 €), que se desglosa en ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (154.958,68 €) de base imponible, más treinta y dos mil quinientos cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (32.541,32 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 2 años, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 23 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 56.250 €
- 2026: 75.000 €
- 2027: 56.250 €

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	46/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





3°) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras a ejecutar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua. Zona 3 Almería-Centro." (referencia 7SER2025-L3), a la UTE INGENIERIA ATECSUR, SL - ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX S.L.P., por el precio de ciento ochenta y siete mil quinientos euros (187.500,00 €), que se desglosa en ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (154.958,68 €) de base imponible, más treinta y dos mil quinientos cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (32.541,32 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 2 años, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 20 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 56.250 €
- 2026: 75.000 €
- 2027: 56.250 €

4°) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras a ejecutar por el Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua. Zona 4 Poniente." (referencia 7SER2025-L4), a la UTE AIMA INGENIERIA, SLP - PROTECNIMAR S.L., por el precio de ciento ochenta y siete mil quinientos euros (187.500,00 €), que se desglosa en ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos (154.958,68 €) de base imponible, más treinta y dos mil quinientos cuarenta y un euros con treinta y dos céntimos (32.541,32 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 2 años, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 21,21 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 56.250 €
- 2026: 75.000 €
- 2027: 56.250 €

5°) Requerir a las empresas adjudicatarias para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP,

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	47/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

- En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberán presentar alguno de los siguientes documentos, junto con la declaración responsable del Anexo VIII del pliego, que incluirá solo los apartados B y C que se detallan en dicho anexo:
 - Adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta (artículo 40 RGPD).
- Certificado emitido por organismo de certificación en materia de protección de datos, autorizado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o por la AEPD, a fin de demostrar el cumplimiento del RGPD (UE) (art 42 RGPD).
- Un informe de cumplimiento realizado por una empresa especializada en consultorías y/o auditorías sobre Protección de Datos Personales.

En caso de no disponer de ninguno de los tres documentos descritos anteriormente, el contratista deberá presentar la declaración responsable del citado Anexo VIII del pliego con todos sus apartados (A, B y C).

- En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá presentar compromiso de confidencialidad para los empleados del encargado de tratamiento, de conformidad con el anexo IX de este pliego.
- Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 375.000,00-€, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.
- Documentación acreditativa del alta correspondiente en Seguridad Social de aquellas personas que van a ejercer las funciones de dirección técnica o coordinación en materia de seguridad y salud de las obras.
- -Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego, acompañada de la documentación correspondiente.

Tras la formalización del contrato y antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir al Servicio de Patrimonio y Contratación la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que indiquen si van a subcontratar o no. En caso afirmativo, deberán indicar el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incursos en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	48/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

- 6°) Comunicar a las empresas adjudicatarias que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 7°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrán de presentar las empresas adjudicatarias.
- 8°) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- 9°) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	49/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y CAMINOS EN VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 58PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco" (referencia 58PPOS24-27BI), con un presupuesto de trescientos ochenta y seis mil ciento cincuenta euros (386.150,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 19 de septiembre de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 15 de octubre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4i02Rfjt6TXd5v4XV+eVCA==)
- 2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 16 de octubre de 2025. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ol6/0UoSDCeYdFspkQBRaQ==)
- 3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 22 de octubre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KK/DMavvXJha6/gEvLgz/g==)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incursa en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 27 de octubre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	50/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

- 5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.
- 6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00063), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
- 2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejora y pavimentación de calles y caminos en Vélez-Blanco" (referencia 58PPOS24-27BI), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de trescientos veintiocho mil quinientos setenta y nueve euros con dos céntimos (328.579,02 €), que se desglosa en doscientos setenta y un mil quinientos cincuenta y dos euros con noventa y un céntimos (271.552,91 €) de base imponible, más cincuenta y siete mil veintiseis euros con once céntimos (57.026,11 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
- 3°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
 - 4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	51/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	52/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS. ALHAMA DE ALMERIA", NÚMERO 39PPOS24-27BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de espacios públicos. Alhama de Almería" (referencia 39PPOS24-27BII), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 8 de agosto de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 16 de septiembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EC5bmo9HDkQIglL+Ex5euA==)
- 2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 19 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dLN2LbxF7703ji7XHpw6/w==)
- 3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 1 de octubre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Dryl6RCczyj1f7mdGseuRw==)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

- 4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 8 de octubre de 2025, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- 5.Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 16 de octubre de 2025. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KIOTfeB1DRGrF9a3Z87Kjg==)
- 6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 22 de octubre de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	53/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C61VApSH/WCJXocjK7QPiw==)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, PABLO RODRIGUEZ SL, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva y complementaria, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.
- 8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00041), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aceptar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa PABLO RODRIGUEZ SL, al entenderse su justificación técnicamente viable.
 - 2°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
 - 3°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejora de espacios públicos. Alhama de Almería" (referencia 39PPOS24-27BII), a la empresa PABLO RODRIGUEZ SL (B04219176), por el precio de doscientos siete mil quinientos euros (207.500,00 €), que se desglosa en ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete euros con sesenta céntimos (171.487,60 €) de base imponible, más treinta y seis mil doce euros con cuarenta céntimos (36.012,40 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
 - 4°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	54/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	55/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-3104: DE LA AL-3117 EN BAHÍA ALTA A EL ALQUIÁN DE ALMERÍA", NÚMERO 2RVP2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquián de Almería" (referencia 2RVP2025-2026), con un presupuesto de cien mil euros (100.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de agosto de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de septiembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SfaoKAWkVVXIaOQ7gdCVgw==)
- 2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 15 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/93MOggDw00yXOLPxuB6aYA==)
- 3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 24 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PTtatGH/zO59r5Q7AmDr2g==)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

- 4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 6 de octubre de 2025, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- 5. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 10 de octubre de 2025. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ep1cYcS1haCM9CXj8BlqQA==).
- 6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 15 de octubre de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	56/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ou9zejBGtuuAxp0Wuu6atw==)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, FIRCOSA DESARROLLOS SL, está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- 7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.
- 8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00057), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.L., por no haber sido suficientemente justificada, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.
- 2°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
- 3°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquián de Almería" (referencia 2RVP2025-2026), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS SL (B04775920), por el precio de ochenta y seis mil seiscientos veintisiete euros con veinticinco céntimos (86.627,25 €), que se desglosa en setenta y un mil quinientos noventa y dos euros con setenta y siete céntimos (71.592,77 €) de base imponible, más quince mil treinta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (15.034,48 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	57/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





- 4°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 5°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	58/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, PERIODO 2025. 3 LOTES ", NÚMERO 21SER2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, periodo 2025." (referencia 21SER2025. 3 Lotes), con un presupuesto de doscientos diez mil euros (210.000,00 €) y un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2026; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27 de junio de 2025.

La Mesa de contratación, en fecha 30 de julio de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bEwqaauRq%2FW9Yogvj98EFw%3D%3D)

A continuación, el día 6 de agosto de 2025, la Mesa de contratación celebra sesión de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i9mf8dmeRUEYTd7QWNZuxA%3D%3D)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 13 de agosto de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Txh5AgXKmTMoTMvEz3F6RA%3D%3D)

La Mesa de contratación, en fecha 13 de agosto de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IaWWcJzM7rH9socCCJzlWA%3D%3D)

Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen sus ofertas.

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 29 de agosto de 2025, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a8poBvaLdgQ13gWV99Hofg%3D%3D)

En fecha 3 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad y la valoración y la clasificación,

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	59/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





en orden decreciente, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación:

https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LKZYvXTf4SZwHEq8ibhs5Q==)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2025 adopta el siguiente acuerdo:

1°) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas OTIPSA CONSULTORES, S.L. en todos los lotes y ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE en el lote 3, por no haber sido suficientemente justificadas, estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2°) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente según los criterios de limitación de adjudicación de lotes previstos en el Anexo I PCAP, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 1 de octubre de 2025, a las empresas contratistas propuestas como adjudicatarias en cada uno de los lotes para que aporten resguardo acreditativo de la garantía definitiva así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, el día 22 de octubre de 2025, califica favorablemente la documentación presentada y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zPZ/Av1LR9miFmb9lkfjCg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zPZ/Av1LR9miFmb9lkfjCg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zPZ/Av1LR9miFmb9lkfjCg="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zpalme.org/verifirma/code/zpalme.org/verifirma/code/zpalme.org/verifirma/code/zpalme.org/verifirma/code/zpalme.org/verifirma/code/zpalme.org/verifirma/code/zpalme.org/verifirma/code/zpalme.org/veri

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-302/00009), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, periodo 2025. Zona 1: Alpujarra-Los Vélez." (referencia 21SER2025-L1), a la empresa ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE SA (A82876905), por el precio de setenta mil euros

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	60/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





 $(70.000,00\,\text{€})$, que se desglosa en cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos $(57.851,24\,\text{€})$ de base imponible, más doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos $(12.148,76\,\text{€})$ a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 13,50 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 17.500 € - 2026: 52.500 €

2°) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, periodo 2025. Zona 2: Nacimiento-Filabres-Bajo Andarax." (referencia 21SER2025-L2), a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA SA (A29021334), por el precio de setenta mil euros (70.000,00 €), que se desglosa en cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (57.851,24 €) de base imponible, más doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (12.148,76 €) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 15,95 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 17.500 € - 2026: 52.500 €

3°) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Servicio de coordinación de seguridad y salud en las obras a ejecutar en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, periodo 2025. Zona 3: Almanzora" (referencia 21SER2025-L3), a la empresa JEVEAL INGENIERIA Y SEGURIDAD SOCIEDAD LIMITADA (B73416067), por el precio de setenta mil euros (70.000,00 €), que se desglosa en cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (57.851,24 €) de base imponible, más doce mil ciento cuarenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (12.148,76 €) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, y en las demás condiciones de su oferta; debiendo realizar un porcentaje de baja lineal del 9,20 % para todos aquellos precios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 17.500 €

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	61/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





- 2026: 52.500 €

- 4°) Requerir a las empresas adjudicatarias en cada uno de los lotes para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presenten la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
- En el supuesto de ser una Unión Temporal de Empresarios, deberán aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastanteado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastanteados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego, acompañada de la documentación correspondiente.
- -En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberán presentar alguno de los siguientes documentos, junto con la declaración responsable del Anexo VIII del pliego, que incluirá solo los apartados B y C que se detallan en dicho anexo:

Adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta (artículo 40 RGPD).

Certificado emitido por organismo de certificación en materia de protección de datos, autorizado por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía o por la AEPD, a fin de demostrar el cumplimiento del RGPD (UE) (art 42 RGPD).

Un informe de cumplimiento realizado por una empresa especializada en consultorías y/o auditorías sobre Protección de Datos Personales.

En caso de no disponer de ninguno de los tres documentos descritos anteriormente, el contratista deberá presentar la declaración responsable del citado Anexo VIII del pliego con todos sus apartados (A, B y C).

- En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá presentar compromiso de confidencialidad para los empleados del encargado de tratamiento, de conformidad con el anexo IX de este pliego.
- Documentación acreditativa del alta correspondiente en Seguridad Social de aquellas personas que van a ejercer las funciones de dirección técnica o coordinación en materia de seguridad y salud de las obras.
- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incursos en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

*En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	62/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTj:	iWqf1SPEUzV8	P26Dww==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

- -Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 300.000,00 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.
- 5°) Comunicar a las empresas adjudicatarias que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 6°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrán de presentar las empresas adjudicatarias.
- 7°) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada Ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- 8°) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	63/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "POTABILIZACIÓN Y DESCALCIFICACIÓN DE AGUA POTABLE EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 7PIHU 21-23, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de noviembre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Potabilización y descalcificación de agua potable en Santa Cruz de Marchena, número 7PIHU 21-23,

Contratista: OBRASER-DL, S.L. Importe garantía: 1.200,00 euros. Núm. documento: 320230005300

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aprobar la liquidación de la obra "Potabilización y descalcificación de agua potable en Santa Cruz de Marchena", número 7PIHU 21-23,
 - 2°) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.
- 3°) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	64/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





<u>LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN VÉLEZ-RUBIO", NÚMERO 144PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de noviembre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Urbanizaciones en Vélez-Rubio, número 144PPOS20-23BI.

Contratista: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA, S.L.

Importe garantía: 25.618,14 euros. Núm. documento: 320230003290

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la liquidación de la obra "Urbanizaciones en Vélez-Rubio", número 144PPOS20-23BI.
 - 2°) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.
 - 3°) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Vélez-Rubio y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	65/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN LOS GALLARDOS", NÚMERO 142PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de noviembre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Urbanizaciones en Los Gallardos, número 142PPOS20-23BI.

Contratista: TECNO URBS, S.L. Importe garantía: 17.705,24 euros. Núm. documento: 320230005116

Aval de: Cesce,

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la liquidación de la obra "Urbanizaciones en Los Gallardos", número 142PPOS20-23BI.
 - 2°) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.
 - 3°) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Los Gallardos y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	66/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





PROYECTO MODIFICADO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 22PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de noviembre de 2025.

Con cargo al presupuesto general de esta Diputación Provincial para las anualidades 2024-2025, se está ejecutando la obra denominada "Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores" (22PG2023), adjudicada a

la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A, por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 25/06/2024, en el precio de $698.324,88 \in y$ un plazo de ejecución de 365días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 16/07/2024.

El día 11/09/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 10/09/2025.

Con fecha 27/03/2025, la dirección de obra, con la conformidad del contratista, emitió informe por el que solicitaba la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, con incremento de presupuesto, al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley 9/2017, , de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tratándose de modificaciones no sustanciales, según manifiesta, presentando nuevo informe, complementario al anterior, en fecha 21/04/2025.

De acuerdo con los referidos informes, las razones que justifican y hacen necesaria la modificación del proyecto inicial son:

1.- Red de saneamiento enterrada.

En general, la red de saneamiento del recinto es errática y con una antigüedad mayor a 40 años, ejecutada en muchos tramos mediante antiguas conducciones de ladrillo a modo de acequias.

Cada cierto tiempo se producían atranques puntuales en la red, pero tras la última revisión, que data de septiembre de 2024, (el proyecto ya se encontraba redactado), se pudo detectar que el estado de la red, las fugas y atranques se habían agravado considerablemente debido a la obturación de aquella por la abundancia de raíces de árboles.

Al tratarse de unidades de obra que estaban ocultas en el momento de la redacción del Proyecto y, por tanto, imposible valorar el estado real de las mismas, no fueron contempladas

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	67/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





inicialmente en el documento técnico. Ha sido en el momento de las demoliciones cuando se ha podido comprobar su estado de conservación en toda su extensión.

Tras estudiar y valorar la entidad de las actuaciones requeridas para la subsanación de los problemas detectados, se estima necesario renovar por completo la red de saneamiento enterrada que discurre por las zonas afectadas, ya que se corre el riesgo de tener que, en caso de nuevos atranques, se deban levantar posteriormente los pavimentos e incluso las tabiquerías que se ejecuten, por lo que el coste económico y las molestias serían de gran importancia.

2.- Instalaciones varias, telecomunicaciones, protección contra incendios y datos.

Inicialmente, el proyecto del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) se concibió como un edificio administrativo enfocado a formación académica, tanto de personal propio de la Diputación como de otras entidades locales, pero en el que, al mismo tiempo, tuviese cabida la realización de una amplia diversidad de actos y eventos y lugar para reuniones, charlas o espacio abierto para la integración de diferentes servicios de tipo social.

Una vez comenzadas las obras y ante las nuevas necesidades de espacio para personal técnico y administrativo surgidas a posteriori, se corrobora la necesidad de mayor espacio para puestos administrativos, tanto del propio centro así como de otros servicios de la Diputación de Almería y Entidades Locales.

Sin cambiar el sentido y destino original del inmueble, estos tipos de usos requieren una serie de instalaciones, en número y distribución que, una vez comenzada la obra, se constatan como insuficientes, por lo que es necesario complementar e incrementar el apartado correspondiente a las instalaciones para la correcta funcionalidad del edificio y su uso posterior.

3.- Revestimientos y acabados interiores.

Todas las modificaciones contempladas en este apartado se encuentran de uno u otro modo relacionadas con las intervenciones necesarias e imprescindibles para asegurar la habitabilidad del edificio.

Las demoliciones y desmontajes necesarios para la ejecución de la red de saneamiento deteriorada, carpinterías y redes, implica la ejecución de nuevos pavimentos y revestimientos que no fueron contemplados en el Proyecto por las razones que a continuación se detallan.

El saneamiento enterrado de un edificio incluye unidades de obra que discurren ocultas bajo los pavimentos, por lo que no ha sido hasta el momento del inicio de las obras, cuando se ha podido comprobar su estado de conservación en toda su extensión, no siendo posible su detección previa en fase de redacción del Proyecto. Para su reparación y sustitución se hace imprescindible demoler pavimentos y zonas afectadas, elementos que posteriormente han de restituirse tras la ejecución del nuevo saneamiento.

Por salubridad, se estima necesario y conveniente renovar por completo la red de saneamiento enterrada que discurre por las zonas afectadas, ya que se corre el riesgo de tener que, en caso de nuevos atranques, levantar posteriormente los pavimentos e incluso las tabiquerías que se ejecuten, lo que incrementaría el coste económico y las molestias serían de gran importancia. El resto de actuaciones que implican la actuación sobre revestimientos tienen relación con humedades y problemas detectados posteriormente a la redacción del

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	68/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





proyecto, sin que hubiese sido posible su previsión en dicho momento.

4.- Carpintería interior.

El Proyecto de Ejecución inicial contemplaba huecos de paso y carpinterías de 72,5 cms para el acceso a las distintas dependencias y despachos que conforman el inmueble. Se trata de un error puntual de Proyecto, no cumpliendo en este caso la normativa autonómica (RD 293/2009) y estatal de accesibilidad (CTE-DB-SUA-9), por lo que se considera imprescindible que TODOS los huecos de paso, tanto de zonas comunes como despachos individuales sean de 82 cms, procediendo a la ampliación de los huecos existentes en divisiones interiores y al cambio de puertas por unas de hoja normalizada de 82 cms de anchura.

La dirección de obra pone de manifiesto en dichos informes que las obras adicionales y las modificaciones propuestas no alteran el equilibrio del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial, no superando la modificación prevista en más de un 15% del precio inicial del mismo, siendo el importe desglosado de las mismas $86.569,00 \in (\text{ochenta y seis mil quinientos sesenta y nueve euros})$ y un IVA que asciende a la cantidad de $18.179,49 \in (\text{dieciocho mil ciento setenta y nueve euros con cuarenta y nueve euros), que hacen un importe total de <math>104.748,49 \in (\text{ciento cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos).}$

Por otra parte, en los mismos, la dirección facultativa solicitó que las obras continúen provisionalmente y no se paralicen según el artículo 242.5 LCSP, ya que, independientemente del interés general que tiene la continuación, se suman otras de carácter técnico, material y de seguridad.

La reforma que se está llevando a cabo tiene la particularidad de estar ejecutándose en un edificio en el que se tiene previsto reubicar a varios servicios de la Diputación y cuyo traslado no se puede demorar en exceso.

Además, se trata de un edificio situado en una zona de tránsito de personas que, aun estando correctamente vallada y delimitada, no resulta conveniente prolongar excesivamente los plazos por cuestiones de generación de ruidos y molestias a la zona del CAI, siendo necesario acortar los plazos en la medida de lo posible.

La necesidad imperiosa de dotar a la Excma. Diputación de Almería de una mayor superficie y espacios disponibles en forma de puestos de trabajo para la reubicación de sus trabajadores, hace que la continuidad de la obra sea necesaria para poder disponer de espacios útiles de trabajo.

Del mismo modo, la dirección facultativa ponía de manifiesto que, en base a las características de las modificaciones previstas, consideraba necesario que dicha modificación implicara un aumento en el plazo de ejecución de las obras de noventa (90) días naturales respecto al plazo inicialmente estipulado.

Visto lo anterior, previo el informe de la Secretaría General, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 09/06/2025, adoptó acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto modificado, con incremento de presupuesto, ampliación del plazo de ejecución de 90 días naturales adicionales y autorización de continuación de los trabajos, por razones excepcionales de interés público.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	69/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





La dirección facultativa, una vez definidas las actuaciones a ejecutar el día 30/07/2025, envió el correspondiente proyecto modificado, con incremento de presupuesto, en el que consta la conformidad del contratista, habiendo sido favorablemente supervisado en informe de fecha 07/10/2025.

Obra en el expediente el preceptivo trámite de audiencia al redactor del proyecto inicial de la obra de referencia, sin que consten alegaciones al mismo, según informe de fecha 04/11/2025 emitido por la Sección de Atención a la Ciudadanía de esta Diputación Provincial.

El artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público establece que, cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y su aprobación técnica;
- Audiencia del contratista y redactor del proyecto por un plazo no inferior a tres días.
- y aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

En el presente caso, se ha dado audiencia al redactor del proyecto inicial, conforme a lo estipulado en el artículo 207.2 LCSP, sin que consten alegaciones al respecto, del mismo modo que ha de entenderse cumplido el trámite de audiencia al contratista, dado que ha suscrito toda la documentación contenida en el proyecto modificado, en prueba de su conformidad al mismo.

El artículo 203.2. de la LCSP establece que "Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205."

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: "Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial".

La dirección facultativa, conforme a los informes técnicos emitidos en fecha 27/03/2025 y 21/04/2025, obrantes en el expediente, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que justifican y hacen necesarias dichas modificaciones "para la mejora de las prestaciones, habitabilidad y funcionalidad del inmueble", las cuales no se incluyeron en el contrato inicial ya que han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	70/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





El artículo 109.3 LCSP establece que, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

El importe a que asciende el incremento económico que dicho proyecto modificado supone, una vez que le ha sido aplicado el correspondiente coeficiente de adjudicación, se concreta en la cantidad de ciento cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (104.748,72 \in), de los cuales, ochenta y seis mil quinientos sesenta y nueve euros con dieciocho céntimos (86.569,18 \in) corresponden al valor estimado y dieciocho mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (18.179,54 \in), al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Considerando que el artículo 107 LCSP, respecto a la exigencia de la garantía definitiva, determina que esta será de un 5 por 100 del precio final ofertado por el contratista adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el reajuste de la garantía ascendería a un importe de cuatro mil trescientos veintiocho euros con cuarenta y seis céntimos (4.328,46 €).

El artículo 206.1 de la LCSP establece que "En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido".

En relación a la información pública de los proyectos, el artículo 93 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, dispone que los proyectos de obras provinciales deberán someterse a información pública, con carácter previo a su aprobación definitiva. De igual forma, como ha señalado la Jurisprudencia, deberá de llevarse a cabo dicho trámite en el caso de las modificaciones a las que sean sometidos. Y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, dispone que dicho plazo no podrá ser inferior a 20 días.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar un gasto de ciento cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (104.748,72 €), IVA incluido, a que asciende el incremento del proyecto modificado objeto de aprobación, una vez que le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación, de los cuales, ochenta y seis mil quinientos sesenta y nueve euros con dieciocho céntimos (86.569,18 €) corresponden al valor estimado y dieciocho mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (18.179,54 €), al Impuesto sobre el

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	71/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





Valor Añadido (IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 920 62205.

- 2°) Aprobar provisionalmente el proyecto modificado, con incremento de presupuesto, de la obra "Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores" (22PG2023).
- 3°) Aprobar la ejecución por el contratista adjudicatario de la obra, Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas S.A, del incremento que supone el proyecto modificado, y que asciende a la cantidad ciento cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (104.748,72 €), IVA incluido, una vez le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación.
- 4°) Proceder a su exposición pública del proyecto modificado en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.
- 5°) Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, constituya la preceptiva fianza definitiva para reajuste de su importe, ascendente al 5 por ciento del incremento, excluido el IVA, y que se corresponde con la cantidad de cuatro mil trescientos veintiocho euros con cuarenta y seis céntimos (4.328,46 €)
 - 6^a) Proceder a la formalización de la modificación contractual acordada.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	72/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA AL CONTRATO DE SERVICIOS "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FIRMES Y PAVIMENTOS DE LA "RED VIARIA PROVINCIAL DE ALMERÍA - ZONA SUR", NÚMERO 145SER2021-L1.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2022, mediante acuerdo núm. 15, adjudicó a la empresa Fircosa Desarrollos, S.l., el contrato de servicio para "Conservación y mantenimiento de firmes y pavimentos de la Red Viaria Provincial de Almería - Zona Sur", número 145SER2021-L1, en la cantidad de cuatrocientos mil (400.000,00) euros.

Para responder del citado contrato, la empresa adjudicataria constituyó en la Tesorería Provincial, la garantía que, a continuación, se detalla; la cual, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de cancelación.

Importe garantía: 8.264,46 euros. Núm. documento: 320220005888

Aval de: Garantía SGR.

A tal efecto, la dirección técnica responsable de dicho servicio ha emitido informe, en el que se indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose, por tanto, procederse a la cancelación de la garantía descrita.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de la garantía afectas al contrato de servicio para "Conservación y mantenimiento de firmes y pavimentos de la Red Viaria Provincial de Almería - Zona Sur", número 145SER2021-L1.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	73/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL EN ALCOLEA", NÚMERO 23PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de noviembre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Mejora y acondicionamiento de piscina municipal en Alcolea", (23PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Aguaema Sociedad Limitada, en el precio de doscientos sesenta mil cuatrocientos diecinueve euros con ochenta y dos céntimos (260.419,82).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 10 y final de la obra "Mejora y acondicionamiento de piscina municipal en Alcolea" (23PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	74/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y FINAL DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN VENTA DEL VISO. LA MOJONERA", NÚMERO 69PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de noviembre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Terminación de centro de usos múltiples en Venta del Viso. La Mojonera", (69PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Vialterra Infraestructuras Sociedad Anónima, en el precio de seiscientos dos mil doscientos sesenta y dos euros con veintisiete céntimos (602.262,27).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 10 y final de la obra "Terminación de centro de usos múltiples en Venta del Viso. La Mojonera" (69PPOS20-23BII).

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	75/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





CERTIFICACIÓN NÚMERO 9 Y FINAL DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES EN ZURGENA II", NÚMERO 133PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de noviembre de 2025.

En Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II", (133PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos SL, en el precio de trescientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros con once céntimos (388.563,11).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 9 y final de la obra "Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II" (133PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	76/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





CERTIFICACIÓN NÚMERO 17 Y FINAL DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE PARCELA A APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y PLAZA EN TÍJOLA", NÚMERO 94PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de noviembre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Adecuación de parcela a aparcamiento subterráneo y plaza en Tíjola", (94PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Pérez Jiménez SL, en el precio de ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con noventa y tres céntimos (836.446,93).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 17 y final de la obra "Adecuación de parcela a aparcamiento subterráneo y plaza en Tíjola" (94PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	77/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACION DE FIRME EN C:P. AL-9102, DE LA A-317 EN VELEZ-BLANCO A LA A-317 EN CAÑADAS DE CAÑEPLA DE MARIA POR TOPARES", NÚMERO 23RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de noviembre de 2025.

En el Plan Red Viaria Provincial 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación de firme en C.P. AL-9102, de la A-317 en Velez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla de María por Topares", (23RVP2023), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta euros con sesenta y seis céntimos (147.560,66).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 3 y final de la obra "Rehabilitación de firme en C.P. AL-9102, de la A-317 en Vélez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla de María por Topares" (23RVP2023).

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	78/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8101: DE LA A-399 EN ORIA A SAN ROQUE DE ALBOX POR LA RAMBLA DE ORIA", NÚMERO 17RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de noviembre de 2025.

Con cargo al Red Viaria Provincial 2024-2025, se está ejecutando la obra número 17 denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 en Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria", adjudicada a CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA en la cantidad de ciento setenta mil ochocientos ocho euros con nueve céntimos (170.808,09€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles".

La cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el artículo 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 en Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria" 17RVP2024-25 expedida por el director de la obra y conformada por el contratista

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	79/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2°) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	80/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





RECEPCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CASTRO DE FILABRES, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 28DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de noviembre de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)", (28DUS5000), adjudicada a la empresa Soluciones Jofer Sociedad Limitada, en el precio de ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (113.446,66).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 16 de mayo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1°) Aprobar la recepción de la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Castro de Filabres, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)", (28DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2°) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	81/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





(LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	82/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





RECEPCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCONTAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 6DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de noviembre de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcóntar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)", (6DUS5000), adjudicada a la empresa Abdera 2018 S.L y Enneo Ingeniería SL., en el precio de ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (178.279,48).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 29 de mayo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aprobar la recepción de la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcontar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)", (6DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.
- 2°) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	83/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





(LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	84/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





RECEPCIÓN DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BENAHADUX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 22DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de noviembre de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)", (22DUS5000), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería Sociedad Limitada, en el precio de ciento tres mil ciento sesenta y nueve euros con veintiocho céntimos (103.169,28).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 22 de abril de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Benahadux, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)", (22DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2°) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	85/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	86/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 8 Y FINAL DE LA OBRA "NAVE MUNICIPAL EN PADULES", NÚMERO 86PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de noviembre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada "Nave municipal en Padules" (86PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Obrasery-Dl SL, en el precio de doscientos cinco mil setecientos euros (205.700,00 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 6 de noviembre de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la recepción y certificación 8 y final de la obra denominada "Nave municipal en Padules" (86PPOS20-23BII), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	87/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





<u>CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-6100: DE LA A-334 LÚCAR", NÚMERO 13RVP2024-25.</u>

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de noviembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 13RVP2024-25 Certificación número: 3 y última

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-6100: De la A-334 Lucar A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Diputación 145.864,13 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.052,06 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3°) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	88/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Modelo Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==
- Modelo Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFi
- Modelo Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

- 4°) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqpkZoLA=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqpkZoLA=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqpkZoLA=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqpkZoLA=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MM
- 5°) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:
- a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

- b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:
- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	89/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





CERTIFICACIÓN Nº 3 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REPARACIÓN DE DAÑOS POR LLUVIAS EN C.P. AL-6403: DE LA A-334 EN LOS ZOILOS A LA A-334 EN EL HIJATE POR SERÓN", NÚMERO 20PG2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de noviembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PG2024

Certificación número: 3 y última

Obra: Reparación de daños por lluvias en C.P. AL-6403: De la A-334 en Los Zoilos a la A-334 en El Hijate por Serón

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	10.635,89	
MPT	10.635,90	
	21.271,79	euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 590,92 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2°) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
 - 3°) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	90/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==
- Modelo Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFi
- Modelo Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

- 4°) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==.
- 5°) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:
- a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

- b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:
- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	91/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	92/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





CERTIFICACIÓN Nº 4 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-8101: DE LA A-399 EN ORIA A SAN ROQUE DE ALBOX POR LA RAMBLA DE ORIA", NÚMERO 17RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de noviembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 17RVP2024-25 Certificación número: 4 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 EN Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.533,77 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
 - 3°) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	93/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





los siguientes modelos:

- Modelo Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==
- Modelo Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFi
- Modelo Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <a href="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw=="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13KQSvx42FypviQiypqCrw="https://ov.dipalme.org/csv/s/d/13K

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

- 4°) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==.
- 5°) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:
- a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificado de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, *in fine*, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

- b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:
- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.
 - Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros,

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	94/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	95/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA DE C.P AL-3105: DE LA AL-3103 EN TURRILLAS A LA AL-3107 EN LUCAINENA DE LAS TORRES", NÚMERO 1RVP2022-23-

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de noviembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 1RVP2022-23 Certificación número: 4

Obra: Rehabilitación de firme y mejora de C.P AL-3105: De la AL-3103 en Turrillas a la AL-3107 en Lucainena de las Torres

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Diput. f.p. <u>24.744,38</u>

24.744,38 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 687,39 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2°) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	96/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





<u>CERTIFICACIÓN Nº 17 DE LA OBRA "TERMINACIÓN DE EDIFICIO PARA GIMNASIO Y USOS VARIOS EN TABERNAS", NÚMERO 87PPOS20-23BII.</u>

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de noviembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 87PPOS20-23BII Certificación número: 17

Obra: Terminación de edificio para gimnasio y usos varios en Tabernas

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 592,14
Diputación 1.722,20
Cuatrienal Diputac 2.999,08
Cuatrienal Ayuntam 1.245,36

6.558,78 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 182,20 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
 - 2°) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
 - 3°) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	97/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN CAMINOS MUNICIPALES. PURCHENA", NÚMERO 66PCAM24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de noviembre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo número 18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2025, entre otras, la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Purchena" (referencia: 66PCAM24-27BII), con un presupuesto de licitación total de ochenta mil euros (80.000,00euros), que se encuentra detallado en el correspondiente proyecto de obra, y un plazo de ejecución de 30 días.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, el certificado de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística, así como los sectoriales correspondientes.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	98/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación caminos municipales. Purchena" (referencia: 66PCAM24-27BII), (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uwPUh%2Fsgi9HSCq2oNsWfAg%3D%3D) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del
 - 2°) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio

cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

- 3°) Autorizar un gasto por importe de ochenta mil euros (80.000,00), que se desglosa en sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 €) de base imponible, más trece mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (13.884,30 €), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005 y al presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026; quedando subordinado dicho gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido Presupuesto.
- 4°) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Lb6q8FWOUs9scXYMYHAjMA==) que ha de regir la obra.
- 5°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	99/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CELA Y LÚCAR", NÚMERO 79PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Urbanizaciones en Cela y Lúcar" (referencia 79PPOS20-23BI), con un presupuesto de doscientos setenta y siete mil veinte euros con setenta y tres céntimos (277.020,73 €) y un plazo de ejecución de 210 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 18 de agosto de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 24 de septiembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WamiYqw1AMi6N619ysvhRA==)
- 2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 20 de octubre de 2025. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6DH0uEsNHeveqk8/25JNUA==)
- 3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 22 de octubre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/N+IfL+LcgS7jozxKfzjVnw==)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incursa en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 27 de octubre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	100/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

- 5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.
- 6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2021/D31000/006-013/00078), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
- 2°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Urbanizaciones en Cela y Lúcar" (referencia 79PPOS20-23BI), a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA (B04038204), por el precio de doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos (236.954,57 €), que se desglosa en ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta euros con veintidos céntimos (195.830,22 €) de base imponible, más cuarenta y un mil ciento veinticuatro euros con treinta y cinco céntimos (41.124,35 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 210 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
- 3°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
 - 4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	101/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	102/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REMODELACIÓN INTEGRAL PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN. URRÁCAL", NÚMERO 10PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de noviembre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Remodelación integral Plaza de la Constitución. Urrácal." (referencia 10PPOS24-27BI), con un presupuesto de ciento cincuenta y ocho mil euros (158.000,00 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 19 de junio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- 1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 16 de julio de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F0fxAJ8xKPM%2BxORx3uYjsw%3D%3D)
- 2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 20 de octubre de 2025. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j7a8PYRkIROXlrzvece33w==)
- 3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 22 de octubre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/POIWgZf3l/nrnBEHek9f+Q==)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, quedando excluidas las empresas CONSTRUCCIONES PUERTA CANILES, S.L. y GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L., por no alcanzar la puntuación mínima, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incursa en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	103/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

- 4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 27 de octubre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
- 5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.
- 6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00052), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.
 - 2°) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Remodelación integral Plaza de la Constitución. Urrácal." (referencia 10PPOS24-27BI), a la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA (B04038204), por el precio de ciento treinta y tres mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (133.398,48 €), que se desglosa en ciento diez mil doscientos cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (110.246,68 €) de base imponible, más veintitrés mil ciento cincuenta y un euros con ochenta céntimos (23.151,80 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.
 - 3°) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:
 - Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	104/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 4°) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.
- 5°) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	105/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "ADECUACIÓN ACCESO OESTE A NÚCLEO URBANO Y MEJORAS EN EL ABASTECIMIENTO EN FONDÓN", NÚMERO 28PPOS24-27BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de noviembre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a trasvés de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 14 del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 24 de de 2025. octubre (url: https://ov.dipalme.org/csv?id=JGdAFDRAs1hM22bSiOOgFA==) aprueba la novena relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Adecuación acceso oeste a núcleo urbano y mejoras en el abastecimiento en Fondón" (referencia: 28PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (469.737,50euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026 Ayuntamientos 78.903,75 euros. Diputación 390.833,75 euros. Total anualidad 469.737,50 euros.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	106/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 240 días

En cumplimiento del acuerdo señalado en el punto anterior:

- 1. Es expuesto al público la aprobación inicial de la novena (9ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de noviembre de 2025.
- 2. Del mismo modo, el día 4 de noviembre de 2025, es remitido dicho acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	107/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Adecuación acceso oeste a núcleo urbano y mejoras en el abastecimiento en Fondón" (referencia: 28PPOS24-27BI), (url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rIekJHgWo1ByM7tGJ0UcIw%3D%3D) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.
 - 2°) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.
 - 3°) Autorizar un gasto por importe de cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos (469.737,50), que se desglosa en trescientos ochenta y ocho mil doscientos doce euros con ochenta y un céntimos (388.212,81) de base imponible, más ochenta y un mil quinientos veinticuatro euros con sesenta y nueve céntimos (81.524.69) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002, con cargo al ejercicio presupuestario 2026; el cual queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio indicado.
 - 4°) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7MzH6M4KuA5aPfF8gbKG9Q==) que ha de regir la obra descrita.
 - 5°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	108/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADADA, DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE CALLES EN EL NÚCLEO URBANO DE ALMERÍA" (REFERENCIA: 47PPOS24-27BI).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de noviembre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a trasvés de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 14 del Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2025. (url: https://ov.dipalme.org/csv?id=JGdAFDRAs1hM22bSiOOgFA==) aprueba la novena relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Remodelación de calles en el núcleo urbano de Almería" (referencia: 47PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de un millón setecientos setenta y cuatro mil euros (1.774.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2026

Ayuntamientos 1.278.000,00 euros. Diputación 496.000,00 euros. Total anualidad 1.774.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	109/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 360 días

En cumplimiento del acuerdo señalado en el punto anterior:

- 1. Es expuesto al público la aprobación inicial de la novena (9ª) relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de noviembre de 2025.
- 2. Del mismo modo, el día 4 de noviembre de 2025, es remitido dicho acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	110/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

- **LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:
 - 1°) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Remodelación de calles en el núcleo urbano de Almería" (referencia: 47PPOS24-27BI),

(url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XqA%2Fa5%2BbWoWYnuJCkoHShg%3D%3

- D) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.
- 2°) Aprobar la tramitación anticipada del expediente de contratación, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.
- 3º) Autorizar un gasto por importe de un millón setecientos setenta y cuatro mil euros (1.774.000,00), que se desglosa en un millón cuatrocientos sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (1.466.115,70) de base imponible, más trescientos siete mil ochocientos ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (307.884,30), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002; el cual queda subordinado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dicho ejercicio.
- 4°) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.
- 5°) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F62Auu3XJTCIDz1kqkbEow==) que ha de regir la obra descrita.
- 6°) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra, así como a la evacuación de los plazos e informes preceptivos derivados de la aprobación de la inclusión de la obra en el Plan correspondiente.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	111/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE "COSTA DE ALMERÍA" COMO DESTINO CICLOTURISTA EN EL MERCADO BELGA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud del Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2025, aprobó, entre otros, expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de promoción de "Costa de Almería" como destino cicloturista en el mercado belga; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, con URL's de verificación https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WC/sK3tvNXLXV+VQWnxDKg y <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7II2H2VDBg05rY7jA="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7III2H2VDBg05rY7jA="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A9O3X7III2H2VDBg05rY7jA="http

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizó un gasto por un importe total de diecinueve mil novecientos sesenta y cinco (19.965) euros, de los cuales, dieciséis mil quinientos (16.500) euros corresponden a la base imponible, y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco (3.465) euros al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 1150-432-22630, subordinando el gasto correspondiente al año 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en dicho ejercicio presupuestario, con el siguiente desglose por anualidades:

- 1^a Anualidad (con cargo al ejercicio 2025): 3.327,50 euros, IVA incluido.
- 2ª Anualidad (con cargo al ejercicio 2026): 16.637,50 euros, IVA incluido.

(Acta con URL de verificación https://ov.dipalme.org/csv?id=ATQ0oBTGxqdJqRt32xlFIw==).

El día 14 de noviembre de 2025, se constituyó de nuevo la Mesa de contratación con el siguiente orden del día:

- 1°) Apertura y calificación administrativa.
- 2°) Apertura criterios evaluables automáticamente.
- 3°) Valoración criterios evaluables automáticamente.

En primer lugar, se procede a la apertura del sobre "A" presentado por el licitador que ha concurrido a la licitación, Kortweg Cycling Travel (NIF BE 0478 0911863). Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador, la Mesa acuerda admitirlo.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	112/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





A continuación, se procede a la apertura de la proposición contenida en el sobre "B", correspondiente a los criterios evaluables de forma automática. La oferta presentada por Kortweg Cycling Travel es de 4.000 pernoctaciones. Como sea que la oferta presentada coincide con el número mínimo de pernoctaciones exigido por el pliego de cláusulas administrativas particulares, y que no incurre en presunción de anormalidad, la mercantil Kortweg Cycling Travel queda clasificada en primer lugar.

En consecuencia, la Mesa de contratación propone como primer clasificado a Kortweg Cycling Travel (NIF BE 0478 0911863), y acuerda elevar propuesta a la Junta de Gobierno de esta Diputación a los efectos de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(Acta con URL de verificación <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x2vSgywuUcx8IQMZU/pYbw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x2vSgywuUcx8IQMZU/pybw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x2vSgywuUcx8IQMZU/pybw=="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x2vSgywuUcx8IQMZU/pybw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x2vSgywuUcx8IQMZU/pybw="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x2vSgywuUcx8IQMZU/

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1°) Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y clasificar en primer y único lugar a KORTWEG CYCLING TRAVEL, con NIF BE 0478 0911863.
- 2°) Que, desde el Servicio Provincial de Turismo, se evacúe requerimiento a la citada mercantil, al haber quedado clasificado en primer lugar, para que, en el plazo de diez días hábiles, presenten la documentación indicada en el apartado 9.2 del pliego de cláusulas admirativas particulares que rige la presente contratación.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	113/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		





RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	19/11/2025 09:27:47
Observaciones		Página	114/114
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YBTjiWqf1SPEUzV8P26Dww==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley		

